



Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 31 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 472-2017-DV-OGA-UABA de fecha 04 de agosto de 2017, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el mismo que sobre la base del Informe Técnico N° 017-2017-DV-OGA-UABA/ACP de fecha 03 de agosto de 2017, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, propone aprobar la baja de sesenta y dos (62) bienes muebles por las causales de Estado de excedencia, Obsolescencia técnica, Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE y Mantenimiento o reparación onerosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, en adelante el Reglamento, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo del fortalecimiento del proceso de descentralización, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento, dispone que entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la aprobación del Alta y la Baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, tienen como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;



A. ZAMBRANO



G. PAREDES



L. LUNA



V. PISCOYA

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Anexo N° 1 Glosario de Términos de la Directiva define al Estado de excedencia como una causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado, asimismo, determina que la Obsolescencia técnica, es la causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos, además, dispone que los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, es una causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos, igualmente, establece que el Mantenimiento o reparación onerosa es la causal que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, con Memorándum N° 805-2017-DV-OZLM de fecha 28 de junio de 2017, el Encargado de la Oficina Zonal La Merced, remite el Informe N° 010-2017-DV-OZLM-ALM-JAGO de fecha 28 de junio de 2017, a través del cual, el Encargado de Almacén comunica que como resultado de la evaluación de los bienes patrimoniales de la Oficina Zonal en mención, han determinado bienes para ser dados de baja, adjuntando la relación de los mismos para su revisión y acciones correspondientes;

Que, mediante los documentos de vistos se ha determinado que resulta procedente aprobar la baja de diecinueve (19) bienes muebles por la causal de Estado de excedencia y Obsolescencia técnica, treinta y ocho (38) bienes muebles por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE y cinco (05) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, de acuerdo a la relación que se detalla en los Anexos N° 01, 02 y 03, respectivamente, por lo que resulta procedente aprobar la baja de sesenta dos (62) bienes muebles;

Con las visaciones de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y de las Jefaturas de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la Directiva 003-2013/SBN “Procedimientos para la gestión adecuada



DEVIDA
V°B°
Oficina de Asesoría Jurídica
G. PAREDES



DEVIDA
V°B°
Oficina General de Administración
A. ZAMBRANO



DEVIDA
V°B°
Unidad de Abastecimiento
L. LUNA



DEVIDA
V°B°
Unidad de Contabilidad
V. PISCOYA

de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de diecinueve (19) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por las causales de Estado de excedencia y Obsolescencia técnica, con un valor neto de S/ 5,192.53 (Cinco mil ciento noventa y dos con 53/100 Soles).

Artículo 2°.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de treinta y ocho (38) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, con un valor neto de S/ 5,759.03 (Cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 03/100 Soles).

Artículo 3°.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de cinco (05) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 03 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, con un valor neto de S/ 220.00 (Doscientos veinte con 00/100 Soles).

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para conocimiento y acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y archívese

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


ALICIA ZAMBRANO C. DE CORANTE
Jefa de la Oficina General de Administración

